



**AUTORIZA APLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE MOVILIDAD HABITACIONAL A FAVOR DE DOÑA MARCELA ALEJANDRA LLANCAPAN SOLIS, BENEFICIARIA DEL FONDO SOLIDARIO DE SUBSIDIO HABITACIONAL DEL DECRETO SUPREMO I, TÍTULO I DE VIVIENDA Y URBANISMO DE 2011.**

**CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:**

**001248**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° \_\_\_\_\_/**

**VALDIVIA, 14 OCT 2016**

**VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:**

- a) Decreto Supremo N° 1 de 2011, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, y sus modificaciones, que reglamenta el Sistema Integrado de Subsidio Habitacional, en particular lo dispuesto en su artículo 41.
- b) La Resolución N° 1.600 de fecha 30 de Octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón;
- c) El Decreto Supremo N° 355, de 1976, de Vivienda y Urbanismo, Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización;
- d) Las facultades que me confiere el Decreto TRA N° 23 de fecha 03 de Junio de 2015, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, tomado razón por la Contraloría General de la República con la misma fecha, que me nombra Director del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Los Ríos.

**CONSIDERANDO:**

- a) La carta ingresada a este Servicio por la solicitante doña Marcela Alejandra Llanca Pan Solis, de fecha 16 de Septiembre de 2016, donde solicita la posibilidad para postular al procedimiento de Movilidad Habitacional y acompaña antecedentes;
- b) El contrato de compraventa, regulado por Decreto Supremo N° 01 (V. y U.) de 2011, de fecha 07 de Agosto de 2013, agregado bajo el repertorio N° 2854-2013, celebrado entre don Ricardo Miguel Mendoza Soto, por si y en representación de doña Maria Del Carmen Mendoza Soto, como parte vendedora y doña Marcela Alejandra Llanca Pan Solis, como parte compradora; otorgado y autorizado ante la Notario Público de Valdivia doña Maria Inés Morales Guarda, del cual consta que parte del precio de venta del inmueble adquirido por la compradora, fue pagado con subsidio habitacional. La propiedad se inscribió a nombre de la beneficiaria, con fecha 22 de Agosto de 2013, a fojas 3122 vuelta, bajo el N° 3556, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Valdivia del año 2013, inscribiéndose asimismo, la prohibición de gravar y enajenar, por un período de 5 años, a fojas 3080 N° 2491 en el Registro de Interdicciones y Prohibiciones de Enajenar del Conservador de Bienes Raíces de Valdivia de año 2013 a favor del SERVIU Región de Los Ríos;
- c) Lo dispuesto en el artículo 41 del D.S. 01 (V.y.U) de 2011, que establece que *"Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 39 de este reglamento, el SERVIU autorizará también la venta de la vivienda afecta a prohibiciones en razón de los subsidios recibidos, bajo la condición que el pago del precio de esa enajenación se efectúe al contado y que éste se destine a la adquisición de una vivienda económica que reúna los requisitos, características y condiciones fijadas en el D.F.L. N° 2, de 1959 y en el artículo 162 del D.F.L. N°458, del Ministerio de*

Vivienda y Urbanismo, de 1975, o de una vivienda que no sea económica, siempre que cumpla con las exigencias del Manual de Calificación Técnica para Viviendas Usadas que para estos efectos apruebe el Ministro de Vivienda y Urbanismo mediante resoluciones publicada en el Diario Oficial, en las que se fijará, además, el cargo que cobrará el SERVIU por la labor de calificación técnica. En caso de requerirse crédito hipotecario para financiar la adquisición de la otra vivienda, si la tasación que practique la respectiva entidad bancaria o financiera que otorgue crédito hipotecario complementario, contiene el informe de aceptabilidad requerido para estos efectos por el Manual a que se refiere el inciso segundo del artículo 5°, esa tasación reemplazará la calificación que practica el SERVIU.

## RESOLUCIÓN

1. **AUTORIZASE** a doña Marcela Alejandra Llancapan Solis, para el solo efecto de aplicación del Sistema de Movilidad Habitacional, vender el inmueble adquirido mediante el Sistema Integrado de Subsidio Habitacional e inscrito a su nombre a fojas 3122 vuelta Nº 3556 del año 2013 en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Valdivia.
2. **AUTORIZASE**, previo cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 41 del D.S 01 (V. y. U) de 2011, el alzamiento de la Prohibición citada en el considerando b) anterior.
3. **ESTABLÉCESE**, que a fin de garantizar que el precio de la enajenación se destine a la adquisición de una vivienda que cumpla con los requisitos previstos en el artículo 41 del D.S 01 (V. y. U) de 2011, el precio de la venta deberá enterarse mediante depósito a plazo renovable automáticamente, por periodos no superiores a noventa días, expresados en Unidades de Fomento, con interés, tomando en un banco o sociedad financiera a nombre del vendedor, quien lo endosará nominativamente a favor del ServiU, documento que quedará en custodia en el Departamento de Administración y Finanzas del Servicio.
4. Se deja constancia, que la adquisición del nuevo inmueble deberá efectuarse en el plazo de DOCE MESES, contados desde la fecha de inscripción en el Conservador de Bienes Raíces respectivo de la respectiva compraventa que se autoriza, de no ser así SERVIU podrá hacer efectivo el depósito a plazo endosado a su favor para aplicar su valor a la restitución de el o los subsidios recibidos, devolviendo al vendedor el excedente si lo hubiere.
5. El Departamento Jurídico del ServiU Región de Los Ríos, deberá velar por el estricto cumplimiento de las normas que reglamentan la materia, que respecto de la nueva vivienda adquiera por doña Marcela Alejandra Llancapan Solis, cédula de identidad Nº 16.806.482-9, se constituya la prohibición de enajenar y gravar por el resto de tiempo que le faltó para completar los 5 años por el que se constituyó la Prohibición cuyo alzamiento se autoriza.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y TRANSCRÍBASE



ALEJANDRO LARSEN HOETZ

DIRECTOR REGIONAL

SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE LOS RÍOS

ALH/PCF/SMS

TRANSCRIBIR A:

- Marcela Alejandra Llancapan Solís.
- Archivo Departamento de Operaciones Habitacionales SERVIU Región de Los Ríos
- Archivo Departamento Jurídico SERVIU Región de Los Ríos
- Oficina de Partes, SERVIU Región de Los Ríos. ✓